

25

RESOLUCIÓN No.075

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2021, POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula, así: “Se reconocerá incentivo **Tipo A**, para el periodo académico siguiente a cursar a los estudiantes regulares que tengan actuaciones sobresalientes, en eventos académicos, científicos, deportivos, o culturales, de carácter Regional, Nacional, Internacional, o que representen al Departamento de Cundinamarca o a la Universidad y que hayan obtenido un promedio semestral mínimo de tres punto cinco (3.5) en el semestre respectivo y registrando no menos del 60% del total de los créditos correspondiente al semestre cursado”.

Que se realizó proceso de convocatoria mediante el Sistema Integrado de Programas Socio Económicos – SIPSE, y una vez cerrada arrojó los listados de los posibles beneficiarios para exoneraciones de matrícula por **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES**.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca aprobó la modificación del cierre académico en el segundo periodo académico de 2021 para los programas de Enfermería Y Licenciatura En Educación Básica Con Énfasis En Educación Física, Recreación Y Deporte

Que una vez realizado el cierre académico el Comité de Asignación de Puntaje conceptuó favorablemente en su sesión del día 19 de julio de 2021, el otorgamiento de exoneraciones de matrícula por **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES**, para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del 2021, de los estudiantes de los programas Enfermería Y Licenciatura En Educación Básica Con Énfasis En Educación Física, Recreación Y Deporte que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, por sede, seccional y/o extensión.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2021, por **EVENTO DEPORTIVO** al siguiente estudiante de la **Sede Fusagasugá**:

No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE
1	1000861297	VALERIA ANDREA CASTAÑEDA NAVARRO	LIC. EN EDUC. BAS. CON ENF. EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	Fusagasugá

ARTÍCULO 2: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2021, por **EVENTO CULTURAL** a los siguientes estudiantes de la **Sede Fusagasugá**:



No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE
1	1022436913	CARLOS SEBASTIAN SIERRA MEDINA	LIC. EN EDUC. BAS. CON ENF. EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	Fusagasugá
2	1069768733	DANIEL SANTIAGO VASQUEZ CESPEDES	LIC. EN EDUC. BAS. CON ENF. EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	Fusagasugá

ARTÍCULO 3: La presente resolución para su respectiva financiación cuenta con el respaldo del CDP No 913 de julio de 2021.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes beneficiados con el estímulo de la exoneración de matrícula que no pertenecen a los grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad, prestaran servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales.

PARÁGRAFO: Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de exoneración que pertenecen a grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad asistirán a ensayos o entrenamientos y a representaciones oficiales en número total de horas no inferior a las previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 5: Bienestar Universitario a través del Director General o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios de exoneración la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

ARTÍCULO 6: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario

ARTÍCULO 7: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veintiseis (26) días del mes julio de 2021.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: María Margarita Moya González
Directora de Bienestar Universitario 

Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna
Directora Jurídica 

Vo.Bo: Isabel Quintero Uribe
Secretaria General 

12-53.3